

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 03 Dic. 2020

REF: Declarativo de Registro de Sucesión promovido por EDNA CAROLINA GAITÁN ALARCÓN contra HELMAN LOPERA ÁLVAREZ. Rad. 2020.00123.00.

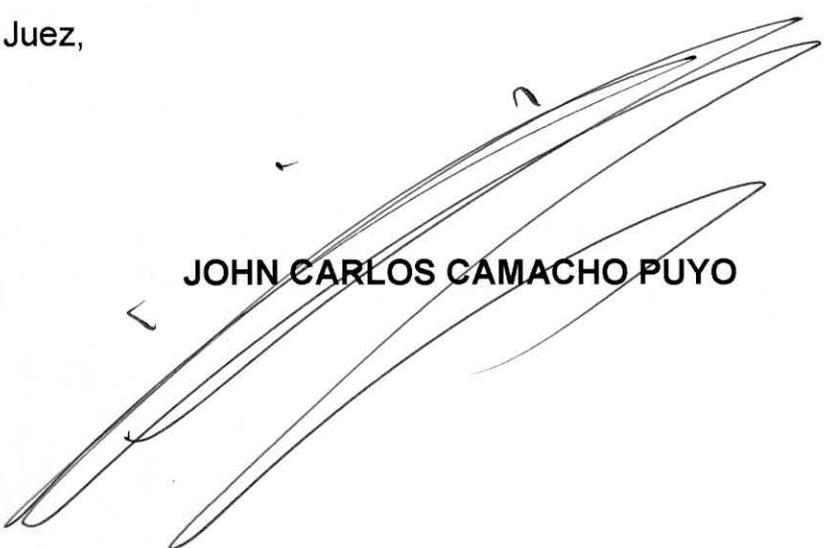
Mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda, otorgando cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara en lo allí mencionado, lo que no hizo, según se desprende de la constancia secretarial que antecede, solicitando dentro del referido termino el retiro de la demanda ante la imposibilidad de subsanar en el término concedido.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G. del P., este despacho RESUELVE:

1. ACEPTAR el retiro de la demanda.
2. No se ordena la devolución de la misma por haberse presentado digitalmente.
3. ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO